



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-53608770- -APN-DGDMT#MPYT

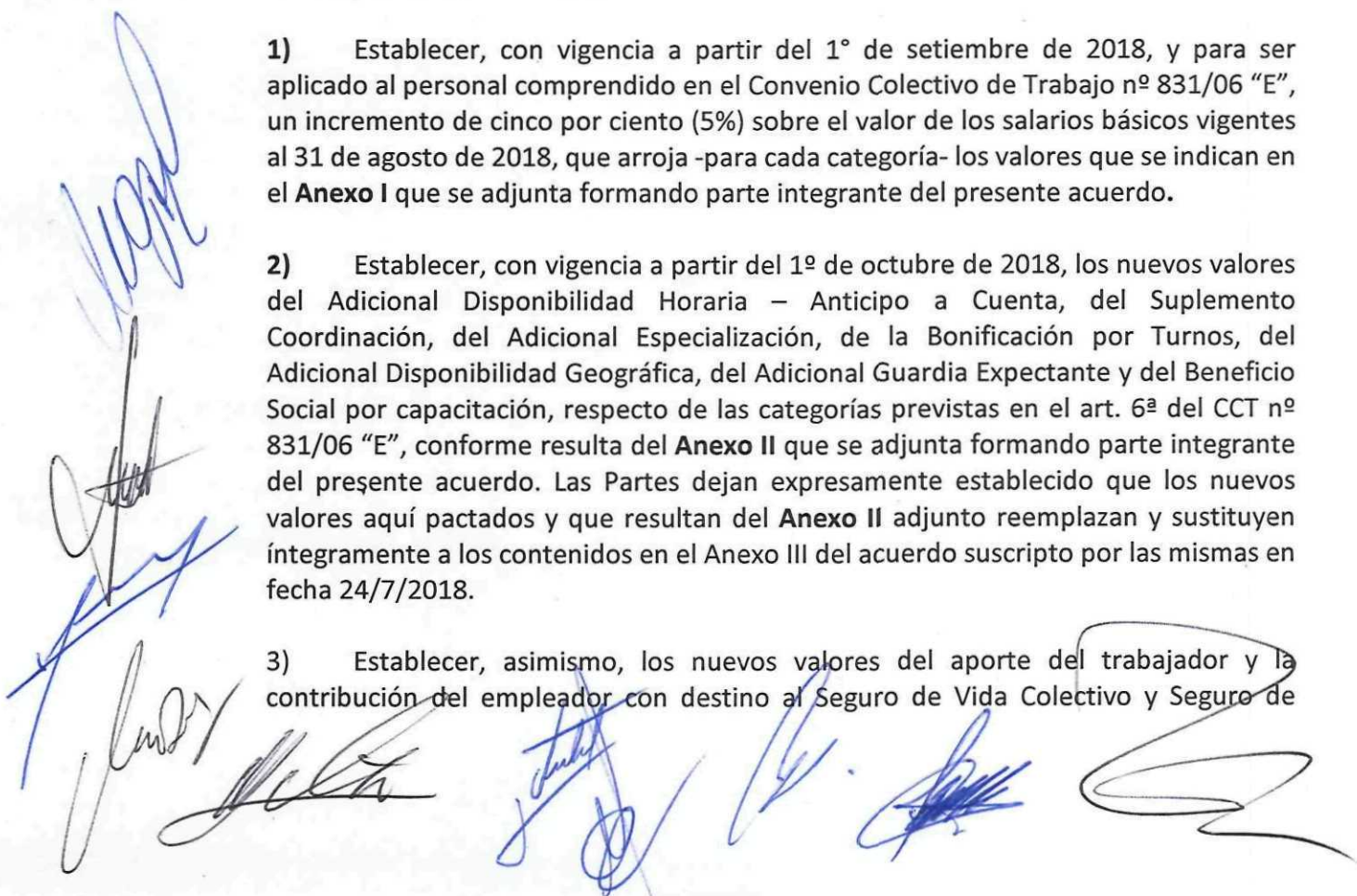
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-249-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 13/23 del IF-2019-53672813-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **457/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2018, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los señores Jorge Néstor LOBO, Secretario Nacional de Organización; Roberto Martín NAVARRO, Secretario de Interior; Héctor Mario MATANZO, Secretario Nacional Gremial; Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Ana Susana LIGÜERI, Secretaria de Actas Nacional, Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa, y Carlos MANTELLI, Secretario General Seccional San Nicolás; y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Luis SOLARI, José VERBITCHI, Miguel ARTOLA, Walter PANOZZO y Raúl CARRERAS, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviadero Ramallo y General Savio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo LABAKÉ, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., los señores Sergio Alberto GARCÍA, Augusto Gabriel BUCCA, Juan Ignacio MAFFI y Alberto Hugo MUSCOLINO, en adelante denominada indistintamente "La Empresa" o "TERNIUM ARGENTINA", asistidos por el Dr. Julio Caballero, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes".

Luego de múltiples reuniones e intercambio de información, desarrolladas en el marco de lo previsto en el Decreto 508/18 de Régimen Simplificado Voluntario de la Negociación Colectiva Salarial año 2018, Las Partes han arribado a un acuerdo en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Producción y Trabajo bajo el expediente n° 1.198.055/06, en los siguientes términos:

- 1) Establecer, con vigencia a partir del 1° de setiembre de 2018, y para ser aplicado al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E", un incremento de cinco por ciento (5%) sobre el valor de los salarios básicos vigentes al 31 de agosto de 2018, que arroja -para cada categoría- los valores que se indican en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Establecer, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018, los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6ª del CCT n° 831/06 "E", conforme resulta del **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo. Las Partes dejan expresamente establecido que los nuevos valores aquí pactados y que resultan del **Anexo II** adjunto reemplazan y sustituyen íntegramente a los contenidos en el Anexo III del acuerdo suscripto por las mismas en fecha 24/7/2018.
- 3) Establecer, asimismo, los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de





Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/09/2018, conforme surge del **Anexo III**. Los nuevos valores aquí pactados y resultantes del **Anexo III** adjunto reemplazan y sustituyen, a partir de la fecha de vigencia arriba indicada, a los contenidos en el Anexo IV del acuerdo suscripto por las mismas en fecha 24/7/2018.

**3)** Las Partes dejan establecido que los valores expresados en los **Anexos I y II** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

**4)** Los nuevos valores de los rubros componentes de la remuneración, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

**5)** Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E", y mediante el procedimiento simplificado que contempla el citado Decreto 508/18.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



**ANEXO I**

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA  
ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS  
CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SETIEMBRE DE 2018**

<b>Categoría</b>	<b>Básico: Vigencia 01/09/2018</b>
E	\$ 41.053
D	\$ 39.316
C	\$ 36.840
B	\$ 34.236
A	\$ 31.328

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style and complexity, some appearing as simple loops and others as more elaborate cursive or stylized marks.



## ANEXO II

### ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA – ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/10/2018

#### Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria		
	Base	Media	Alta
E	\$ 3.391	\$ 5.921	\$ 8.890
D	\$ 3.131	\$ 5.430	\$ 8.121
C	\$ 2.965	\$ 5.083	\$ 7.444
B	\$ 2.793	\$ 4.658	\$ 6.766
A	\$ 2.539	\$ 4.239	\$ 6.348

#### Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerárquica Base	Jerárquica Superior
E	\$ 2.095	\$ 4.608
D	\$ 1.943	\$ 4.082
C	\$ 1.774	\$ 3.872
B	\$ 1.625	\$ 3.653

#### Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 7.055	\$ 10.813	\$ 16.288	\$ 18.616
Alto	\$ 5.320	\$ 7.340	\$ 12.103	\$ 14.444
Estándard	\$ 3.310	\$ 5.184	\$ 9.651	\$ 11.753

#### Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 1.891	\$ 3.839	\$ 5.513
D	\$ 1.721	\$ 3.491	\$ 5.159
C	\$ 1.616	\$ 3.220	\$ 4.932
B	\$ 1.482	\$ 2.869	\$ 4.713
A	\$ 1.261	\$ 2.415	\$ 4.359

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, likely representing the signatories of the agreement.





## ANEXO II (cont.)

### ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA – ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/10/2018

#### Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional
E	\$ 3.622
D	\$ 3.011
C	\$ 2.384
B	\$ 1.760
A	\$ 1.237

#### Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 1.256	\$ 2.203
D	\$ 1.047	\$ 1.893
C	\$ 954	\$ 1.785
B	\$ 840	\$ 1.571
A	\$ 737	\$ 1.256

#### Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 178,18
D	\$ 174,06
C	\$ 161,60
B	\$ 149,19
A	\$ 132,62



**ANEXO III**

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA  
VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO**

<b>Prima</b>	<b>Vigencia 01/09/2018</b>
A cargo del trabajador	\$ 148
A cargo del empleador	\$ 148

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be signatures of various parties involved in the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 249-20 acu 457-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.